recer al Alcalde mayor Dn. Pedro Marin de Alfocea, quien permanece à las inmediaciones, aunque fuera del territorio, y termino del Pueblo con solo tomar cumplimiento de su Despacho de qualquiera Vecino en caso de escasarse ha prestarlo el Regente de la Jurisdiccion, y en seguida qualquiera de los Capitulares Recoja del citado Rexte. Alferez mayor Dn. Fran.co Salinas Torrente la Jurisdiccion de que abusa, y la restituya al Alcalde mayor Marin, Reponiendole en su libre uso, y exercicio completo, segun, y como lo tenia al tiempo de salir p.a la Comision de la Chancilleria de Granada, y haga iguales respectivas restituciones del empleo de Alguacil mayor à Dn. Carlos Marcos de Neira, del de Fiscal à Dn. Fernando Hervas Yglesias, del oficio de Ss.no del Num.o y Ayuntamiento à Juan Garcia Torrecilla, y del otro del Numero, y Millones à Josef Corominas para con quien se practique, notificandole que ha de continuar sirviendolo en fuerza de su nombramiento primitivo, y no de la interina havilitacion impuesta por los Concejales, intime à los Individuos actualmente subrogados en los cinco propios Ministerios, que desde luego